

**CAP. FRAG. CG. EAO. ENRIQUE JUVENTICO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
ASESOR A DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**

Ignacio Hernández Orduña en mi calidad de Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Siendo que la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo está funcionalmente a su cargo, solicito atentamente lo siguiente:

Se brinde el apoyo necesario para la publicación de la **AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos**, prevista en el artículo 66 fracción I de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador **DGSP/PAS-M/04-2025**, impuesta a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **PROTECTOR INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, el pasado diez de marzo del dos mil veinticinco, dicha publicación debe contener los siguientes datos:

PROTECTOR INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V

FECHA DE RESOLUCIÓN: DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO

SANCIONES: 1. AMONESTACIÓN CON DIFUSIÓN PÚBLICA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SSYPC MORELOS Y 2. MULTA DE CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA VIGENTE 2025)

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 470

CON DOMICILIO EN: AV. EMILIANO ZAPATA, NO.825, LOCAL E., COL. TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62140

Sin más por el momento me despido de usted.

Temixco, Morelos a nueve de mayo del dos mil veinticinco

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA



JMGC

